EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OTROSÍ N.º 002 – CONTRATO DE SUMINISTRO CS-005-2026
PRÓRROGA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Entidad contratante	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
NIT	901.831.522-7
Contratista	HEINER DAVIAN PATIÑO PEÑA
Identificación	C.C. 1.042.766.967 / NIT 1.042.766.967, según documento aportado
Contrato	CS-005-2026 – Suministro
Objeto	SUMINISTRO, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ EN CUALQUIER SITIO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL (ÁREA URBANA Y/O RURAL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FUERZA PÚBLICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SSC-040-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL.
Valor inicial	$133.873.822 IVA incluido
Adición OTROSÍ 001	$59.242.000
Valor contractual vigente registrado	$193.115.822 IVA incluido
Supervisión	NATALIA MAZO BALBÍN – Gerente
Fecha de terminación registrada en OTROSÍ 001	30 de junio de 2026
Modificación propuesta	Prórroga hasta el 30 de septiembre de 2026, sin nueva adición económica

2. ANTECEDENTES

2.1. EDENORTE celebró con HEINER DAVIAN PATIÑO PEÑA el Contrato de Suministro CS-005-2026 para atender el suministro de repuestos, mano de obra de mecánica automotriz y los servicios requeridos para los vehículos de la Fuerza Pública en Yarumal.

2.2. El documento correspondiente al OTROSÍ N.º 001 registra un plazo inicial de siete (07) meses, con fecha de inicio 13 de febrero de 2026 y fecha de terminación 30 de junio de 2026.

2.3. Mediante OTROSÍ N.º 001 se adicionó al contrato la suma de $59.242.000, llevando el valor total a $193.115.822 IVA incluido.

2.4. El propio OTROSÍ N.º 001 señala que el Contrato CS-005-2026 deriva directamente del Contrato Interadministrativo CONTI-SSC-040-2025 y que su ejecución depende de las modificaciones efectuadas sobre dicho negocio jurídico principal.

2.5. El Contrato Interadministrativo CONTI-SSC-040-2025 fue objeto del OTROSÍ N.º 003, mediante el cual se prorrogó su plazo por un (1) mes, desde el 31 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2026, para un plazo total acumulado de nueve (09) meses.

2.6. El OTROSÍ N.º 003 del contrato interadministrativo indica expresamente que la fecha de vencimiento vigente era el 30 de agosto de 2026 y que, con la prórroga, la nueva fecha final de terminación es el 30 de septiembre de 2026.

3. SITUACIÓN QUE ORIGINA EL ESTUDIO

La necesidad que se pretende atender consiste en armonizar temporalmente el contrato derivado CS-005-2026 con el plazo vigente del Contrato Interadministrativo CONTI-SSC-040-2025, de manera que, si jurídicamente se acredita la vigencia del contrato derivado, este pueda continuar atendiendo las necesidades de suministro y mantenimiento vinculadas al objeto del contrato madre hasta el 30 de septiembre de 2026.

La modificación proyectada es exclusivamente de plazo y no contempla una nueva adición económica.

4. NECESIDAD

De acuerdo con el OTROSÍ N.º 001, el presupuesto inicialmente asignado resultaba insuficiente para atender la demanda generada durante la ejecución, particularmente por el aumento del parque automotor atendido, la intensidad de los mantenimientos preventivos y correctivos, el incremento del consumo de combustibles y la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos destinados a preservar el orden público.

Aunque el documento del contrato derivado registra una fecha de terminación anterior a la nueva vigencia del contrato madre, la necesidad material identificada por la supervisión se relaciona con la continuidad de los servicios requeridos por la Fuerza Pública. La procedencia de una nueva prórroga dependerá, no obstante, de que el

expediente contractual permita acreditar que el contrato derivado permaneció jurídicamente vigente.

La finalidad de la modificación es evitar una ruptura contractual frente a un contrato interadministrativo que continúa vigente y garantizar que las actividades ya comprendidas dentro del objeto puedan ejecutarse dentro del marco temporal autorizado por el contrato madre.

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La continuidad del suministro de repuestos y de los servicios de mecánica automotriz resulta funcional a la disponibilidad de los vehículos de la Fuerza Pública que operan en el municipio, según la justificación contenida en el OTROSÍ N.º 001.

La prórroga no modifica las especificaciones, obligaciones ni condiciones técnicas originalmente pactadas. Únicamente permitiría extender temporalmente la ejecución hasta el límite del contrato interadministrativo.

La supervisora deberá certificar el estado de ejecución, necesidades pendientes, saldo disponible y suficiencia del plazo propuesto antes de la formalización.

6. JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

La modificación busca mantener coherencia entre el contrato derivado y el contrato interadministrativo que constituye su marco de ejecución. El OTROSÍ N.º 003 de la madre establece una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026.

La extensión del contrato derivado hasta la misma fecha evita que este supere la vigencia del contrato principal y permite que la supervisión, ejecución y cierre se desarrollen bajo un marco temporal coordinado.

7. CONVENIENCIA

La prórroga sería conveniente porque permite mantener, dentro del mismo objeto contractual, la atención de las necesidades de mantenimiento y suministro que dieron origen al contrato, sin modificar su objeto ni incorporar prestaciones ajenas al proceso de selección.

La conveniencia se encuentra condicionada a la acreditación de la vigencia del CS-005-2026 al momento de perfeccionar la modificación, dado que los documentos aportados registran como terminación el 30 de junio de 2026.

8. OPORTUNIDAD

La modificación debe tramitarse antes del vencimiento efectivo del contrato derivado y perfeccionarse dentro de su vigencia. La fecha que se consigne deberá corresponder a la fecha real de perfeccionamiento.

Dado que el contrato madre fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2026, cualquier modificación del contrato derivado deberá guardar coherencia con dicho límite, sin excederlo.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El presente proyecto no contempla una nueva adición económica. El valor contractual registrado después del OTROSÍ N.º 001 es de $193.115.822 IVA incluido.

En consecuencia, la prórroga proyectada no incrementa el valor del contrato, no modifica precios unitarios ni altera la forma de pago. La ejecución deberá limitarse al saldo contractual disponible y a las condiciones económicas pactadas.

11. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La modificación propuesta comprende exclusivamente la ampliación del plazo hasta el 30 de septiembre de 2026. No comprende adición presupuestal, modificación del objeto, incorporación de nuevas actividades, aumento de cantidades, modificación de precios, cambio de forma de pago ni alteración de las condiciones esenciales de selección.

El plazo adicional deberá emplearse únicamente para ejecutar las prestaciones comprendidas en el objeto y dentro del saldo contractual disponible.

12. FUNDAMENTO JURÍDICO Y CONTRACTUAL

La modificación deberá observar los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficacia de la contratación estatal, así como las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las reglas internas de contratación de EDENORTE que resulten aplicables.

El OTROSÍ N.º 001 ya había señalado los artículos 209 de la Constitución Política, 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 como marco de la modificación contractual.

La modificación deberá constar por escrito, perfeccionarse durante la vigencia contractual y ser incorporada/publicada en SECOP II conforme al régimen aplicable.

13. GARANTÍAS Y SEGUROS

El contratista deberá mantener vigentes las garantías y seguros exigidos por el contrato y, si la prórroga modifica sus vigencias, presentar los respectivos anexos o certificados de modificación para revisión y aprobación de EDENORTE.

El OTROSÍ N.º 001 ya estableció la obligación de actualizar la Garantía Única de Cumplimiento y mantener vigentes los amparos exigidos.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

RIESGO	CONSECUENCIA	MEDIDA	RESPONSABLE
Contrato derivado vencido	Improcedencia de la prórroga / observaciones de control	Verificación jurídica y de SECOP II antes de perfeccionar	EDENORTE
Contrato madre y derivado	Ejecución fuera del marco contractual	Alinear fecha final al 30/09/2026	EDENORTE / Supervisor

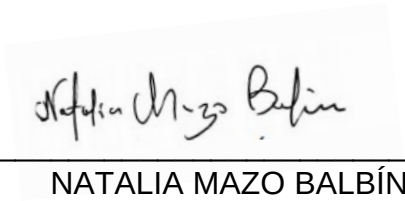
desarticulados			
Garantías insuficientes	Riesgo de incumplimiento sin cobertura	Actualizar y aprobar garantías	Contratista / EDENORTE
Saldo contractual insuficiente	Imposibilidad de atender obligaciones	Verificar saldo y ejecución antes de aprobar	Supervisor / EDENORTE
Formalización extemporánea	Riesgo jurídico por retroactividad	Perfeccionar durante vigencia real	EDENORTE
Necesidades operativas superiores al saldo	Interrupción del servicio	Seguimiento al consumo y saldo disponible	Supervisor

15. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La supervisión continuará a cargo de NATALIA MAZO BALBÍN, Gerente de EDENORTE, conforme al documento del contrato.

Antes de recomendar la aprobación deberá verificar: estado de ejecución, saldo contractual, necesidades pendientes, consumos realizados, obligaciones del contratista, vigencia de garantías y existencia de soporte jurídico que acredite la vigencia del contrato derivado.

Para constancia, se suscribe en Yarumal, Antioquia, a los 28 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



NATALIA MAZO BALBÍN
C.C. 1.042.773.044 de Yarumal
Gerente – Representante Legal
EDENORTE

Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratis Area Legal.	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		